

ACTA ACUERDO AFIP- AEFIP

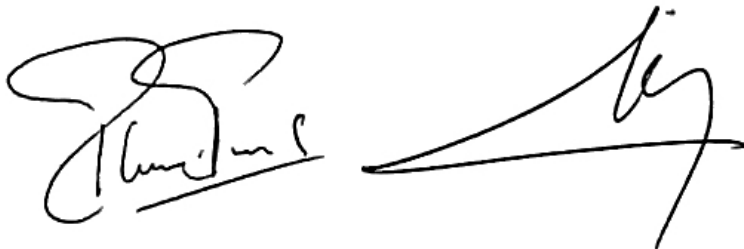
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de mayo del año 2022, se reúnen en la Sede Central de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), su Administradora Federal la Licenciada Mercedes MARCO DEL PONT y el Secretario General de la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS FISCALES E INGRESOS PÚBLICOS (AEFIP) Sr. Pablo Aníbal FLORES.

Como resultado de la negociación ambas partes acuerdan disponer una actualización como compensación de gastos en los viáticos vigentes. Asimismo, acuerdan reconocer dicha compensación al personal que resulte comisionado para cumplir tareas en los Pasos Fronterizos, a cuyo efecto se incorpora la previsión en el artículo 131, tercer párrafo del respectivo Convenio Colectivo, conforme las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- Actualizar el importe del viático diario a partir del 1° de mayo de 2022 y determinar las pautas para el reconocimiento de viáticos, conforme al ANEXO I, de la presente ACTA ACUERDO, el que contiene las previsiones para el personal del Organismo comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo 15/91 (t.o. por Resolución S.T. N° 925/10).

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor, quedando la AFIP comprometida a presentar un ejemplar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a los fines de su homologación, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha.

ACTA ACUERDO N° /2022 (AFIP)



ANEXO I

El reconocimiento de viáticos se realizará de la siguiente manera:

ARTICULO 1º.- Artículo específico Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo N° 15:91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10).

ARTICULO 2º. - El personal regido por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 - Laudo 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), no podrá percibir en concepto de viático diario una suma inferior a PESOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 5.520), incluida la bonificación por Zona Desfavorable, en los casos que corresponda su aplicación. A tales efectos se mantendrá el procedimiento fijado en el inciso c) del Artículo 143 de la citada norma convencional, practicando el cálculo sobre la base del valor del viático diario de PESOS NOVENTA Y UNO (\$91.-) fijado en el Acta Acuerdo del 18 de agosto de 2004 (AFIP - SUPARA) y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 149 del referido régimen convencional.

ARTICULO 3º.- Los valores diarios fijados en los artículos 1º y 2º se elevarán a PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 6.244,50) para los agentes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS que resulten comisionados en localidades de las provincias patagónicas de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur y del partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4º.- El importe del valor del viático diario para el personal del Organismo que resulte comisionado para cumplir tareas en los Pasos Fronterizos, será de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 8.659,50.).

ARTICULO 5º.- La Dirección General de Aduanas deberá informar a las Subdirecciones Generales de Recursos Humanos y de Administración Financiera, la creación de nuevos pasos fronterizos que corresponda considerar alcanzados por lo dispuesto en el artículo anterior a partir del dictado de esta medida. Dichas Subdirecciones Generales deberán adoptar los recaudos pertinentes para el control y adecuación de los sistemas respectivos.

ARTÍCULO 6º. - Los importes fijados en los artículos 3º y 4º incluyen los que pudieran corresponder por incidencia de las compensaciones por Residencia o Zona Desfavorable.

ARTÍCULO 7º. - La presente medida tendrá vigencia a partir del 01 de noviembre de 2021.

